149270

APRUEBA FORMATO ESTÁNDAR DE PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CALETAS PESQUERAS ARTESANALES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 21.027.

VALPARAÍSO, 14 FEB. 2020

R. EX. Nº 318

VISTOS: Oficio Ordinario N° 164160 de fecha 10 de febrero de 2020 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal, mediante el cual se solicita aprobar formato estándar de Plan de Administración; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la ley 21.027, citada en vistos, establece los contenidos mínimos del plan de administración que debe proponer la Organización asignataria de una Caleta, señalando: *"La propuesta de Plan de Administración contendrá, al menos, los siguientes aspectos: a) Fundamento y objetivos del Plan de Administración. b) Usos y actividades a desarrollar en la caleta, las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales. c) Identificación de la infraestructura existente en la caleta y un anteproyecto de obras que se desean ejecutar en los bienes que se solicitan, indicando los plazos, capital que se invertirá en las mismas y su fuente de financiamiento. d) Identificación de la organización que ejercerá la representación. e) Individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos, los que deberán contemplar un comité de administración en el que se encuentren representadas todas las organizaciones solicitantes. f) Derechos de los usuarios que no sean integrantes de las organizaciones solicitantes.".*

Que, el Decreto Supremo N° 98, citado en Vistos, establece en su artículo 17 los mismos contenidos mínimos del plan de administración señalados en el considerando precedente, de una forma más detallada.

Que, el artículo 6° de la ley 21.027, citado precedentemente, dispone, en su inciso segundo, lo siguiente *"Las organizaciones de pescadores artesanales podrán acogerse a un Plan de Administración tipo, cuyo formato y contenido será aprobado por el Servicio mediante resolución".*

Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 98, en su artículo 18 señala: *"Formato tipo de plan de administración. El Servicio, en sus oficinas y en su sitio de dominio electrónico tendrá a disposición de las organizaciones de pescadores artesanales un formato de plan de administración tipo, cuyo contenido y forma será aprobado mediante resolución".*

Que, el Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el mandato legal, elaboró un formato estándar de Plan de Administración, el cual mediante Oficio Ordinario N° 164160, citado en vistos, solicita aprobar.

Que, de la revisión del formato estándar de plan de administración de caletas pesquera artesanales que se solicita aprobar, puede concluirse que este cumple con los requisitos exigidos en los artículos citados precedentemente, por tanto, el mismo será aprobado en la parte resolutiva del presente acto.

RESUELVO:

1. Apruébase el formato estándar del Plan de administración para las caletas pesqueras artesanales, de acuerdo al artículo 6° de la ley 21.027, citada en vistos, cuyo texto se transcribe a continuación, y se entiende formar parte integrante de la presente resolución:

FORMATO TIPO PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CALETAS	
El siguiente formato tipo contiene los contenidos mínimos exigidos por la ley 21.027 de 2017 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
A	**Fundamentos y Objetivos del Plan de Administración**
Señalar los motivos que impulsaron a su organización (es) a solicitar la administración de la caleta y con qué fines pretende administrarla.	
B	**Actividades Propias de la pesca artesanal que se desarrollan o se pretenden desarrollar en la caleta:**
Señalar las actividades propias de la pesca artesanal que se pretenden desarrollar en la caleta (ejemplos: actividades de transformación (plantas de procesos), actividades de pesca recreativa, actividades de acuicultura a pequeña escala, entre otras)	

C	**Otras actividades productivas, comerciales, culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas que se pretendan desarrollar en la caleta:**
Señalar las actividades productivas que no siendo propias de la pesca artesanal, se relacionan con ella directa o indirectamente, como por ejemplo, turismo, puestos de venta de recursos hidrobiológicos, artesanía local, gastronomía, estacionamientos, abastecimiento de combustibles, entre otros.	
D	**Identificación de la Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal presente en la caleta, indicando inventario detallado de la infraestructura construida (se pueden incluir registros fotográficos), además de constatar que se ha dado fiel cumplimiento con el correcto uso de las referidas instalaciones, de acuerdo al manual de operación entregado por la Dirección de Obras Portuarias.**
Señalar la infraestructura fiscal que actualmente existe en la caleta. (**marcar con X cuando exista, dejar en blanco cuando no exista**)	
	Muelle, Malecón, Pontón, Atracadero o Embarcadero, Chaza
	Espigón, Molo, Rompeolas, Defensa , zona de abrigo o dársena
	Rampa de varado, Varadero
	Explanada de trabajo y/o reparación
	Pañoles, bodegas, galpones o boxes
	Oficina de Administración o sede
	Accesos para personas con movilidad reducida
	Otras Infraestructuras presentes en la caleta
	Identificación de Mejoras y Mejoras Fiscales
	Servicios Básicos (agua potable, electricidad, alcantarillado, comunicaciones (teléfono o radio), redes de incendio (secas o húmedas)

	Equipos (cámara de hielo, plantas de proceso, winche, pluma, generadores de energía, tractor, picadora de algas, etc.)
	Rejeras o Boyas de amarre
	Indicar otras aquí

Adjuntar anteproyecto de obras que se deseen ejecutar en los bienes solicitados con todo lo exigido por el art.17 del Reglamento de Ley de Caletas contenido en el Decreto N° 98 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

E	**En caso de existir más de una organización solicitante, identificar la organización que ejercerá la representación de todas ellas.**

Señalar individualización de la organización que ejercerá la representación para efectos de administrar la caleta.

Adjuntar un anexo suscrito por los representantes legales de todas las organizaciones solicitantes en el que se designe a la organización que actuará en su representación.

F	**Individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos**

Señalar los integrantes que formarán parte del Comité de Administración, los cuales deben representar a cada organización en caso de existir más de una e indicar el método a utilizar para llegar a acuerdos.

Señalar mecanismos o protocolos de resolución de conflictos que se van a utilizar, por ejemplo mediación, arbitraje, etc.

Señalar cual será el método de elección para los representantes de las organizaciones que integrarán el comité de administración, el que debe asegurar la participación de todos los pescadores artesanales pertenecientes a dichas organizaciones.

G	**Identificación de los espacios de la caleta**
Señalar los espacios dentro de la caleta que serán destinados a las actividades propias de la pesca artesanal a través de croquis a mano alzada (podrá utilizarse el mismo plano de la solicitud de destinación para señalar cada espacio a mano alzada)	
Señalar los espacios de la caleta que poseen infraestructura portuaria fiscal adjuntando croquis a mano alzada (podrá utilizarse el mismo plano de la solicitud de destinación para señalar cada espacio a mano alzada)	
Señalar los espacios comunes de la caleta adjuntando croquis a mano alzada (podrá utilizarse el mismo plano de la solicitud de destinación para señalar cada espacio a mano alzada)	
Señalar aquellos espacios de la caleta que aseguren el acceso libre a la playa, si corresponde, adjuntando croquis a mano alzada (podrá utilizarse el mismo plano de la solicitud de destinación para señalar cada espacio a mano alzada)	
H	**Derechos y deberes de los usuarios que no pertenecen a la organización (es) solicitante**
Señalar listado de derechos y deberes de los usuarios de la caleta que no pertenecen a la organización (es). Ejemplos: Derecho a usar todos los servicios que se brindan en la caleta, deber de pagar las tarifas estipuladas para cada servicio, mantener el aseo y limpieza donde se realizan las faenas, etc.	

I	Regimen tarifario

Señalar listado de tarifas a cobrar por los distintos servicios que prestará la caleta a los usuarios. Estas tarifas no pueden ser discriminatorias, deberán ser publicadas de manera visible e identificable en un lugar de libre acceso a los usuarios y no pueden establecerse para acceder a playas ni para ejercer el derecho a la libre navegación.

J	Plan de contingencia de la Caleta

Señalar, por un lado, las posibles contingencias que pueden acontecer en la caleta y por otro, las medidas que la organización (es) utilizará para hacerles frente. Este plan debe incluir como contingencias al menos las siguientes:

a) Incendio: indicar medidas que la organización adoptará para prevenir y hacerle frente, tales como contar con red húmeda o seca, tiras de agua, coplas, grifos cercanos en buen estado, etc.

b) Terremoto y/o tsunami: indicar medidas adoptadas por la organización tales como la existencia de un plan de evacuación con la correspondiente señalética, abastecimiento de combustible en caso de necesidad, etc.

c) Accidentes en faenas de pesca: indicar medidas adoptadas por la organización ante esta situación tales como la mantención de utensilios para otorgar los primeros auxilios, acceso a camilla, etc.

2. Publíquese el plan de administración estándar aprobado por la presente resolución en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

3. Distribúyase el plan de administración estándar a las oficinas regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad al artículo 18 del D.S. N° 98, citado en vistos.

Anótese, comuníquese y archívese.

FIRMA DE LA DIRECTORA NACIONAL

ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/MSV/msv/PCE/pce

Distribución:

- Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento de Pesca Artesanal.
- Unidad de Gestión Territorial.
- Oficina de Partes.